

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 00005 00
Demandante: MARIA DE LOURDES PEDRAZA DURÁN.
Demandados: LIBIA VIEIRA VIUDA DE ARANGO y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la demanda. Toda vez, que del escrito de la demanda y de la documental aportada se logra establecer que el predio objeto de usucapión hace parte de uno de mayor extensión. (num 4 art 82 y 83 C.G.P.)

2.- ALLEGUESE poder debidamente conferido por la demandante, donde además de los otros requisitos formales, se individualice y alindere tanto el predio de mayor extensión como el bien inmueble objeto de petición de pertenencia.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74, num 1 art 84 C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de la causal de inadmisión del numeral anterior. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c138f2c4ae49d9298d2168e9d9392b3e012aef6fac4f633c04f6fc7a40a51f8**

Documento generado en 09/02/2022 02:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>